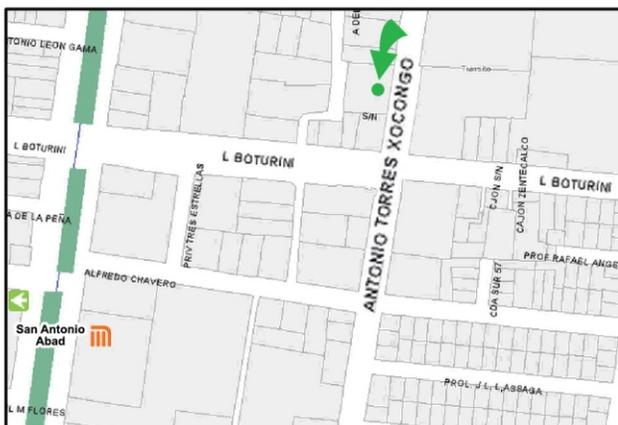


Te
Asesoramos,
Respaldamos y
Defendemos

¡UBÍCANOS!



Xocongo núm. 131, 2do. piso
Col. Tránsito, del. Cuauhtémoc
C.P. 06820, Ciudad de México
(a 3 cuadras del  San Antonio Abad)
5709 6269 exts. 2001 / 2002

**¡DESCARGA
NUESTRA APP!**



DEFENSORÍA PÚBLICA



Visita nuestra
página web
scaneando
el código QR



ORIENTACIÓN

atencion_dgsl@cj.df.gob.mx



**DEFENSORÍA
PÚBLICA
DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Orientación, asesoría y asistencia jurídica gratuita



**JUSTICIA
PENAL**

EJECUCIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



¿Te encuentras cumpliendo una pena privativa de libertad?

CONOCE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Los Beneficios Penitenciarios son el mecanismo jurídico mediante el cual puedes obtener la libertad anticipada de la pena de prisión que te encuentras cumpliendo, misma que se tramita ante el Juez de Ejecución de Sanciones Penales.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, establece los siguientes beneficios:

1 Reclusión Domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia.

CONDICIONES:

- Ser primodelincuente.
- Que la pena privativa de la libertad sea mayor a 5 años y menor de 10 años de prisión.
- Que te falten por lo menos 2 años para cumplir el 50% de su pena de prisión.
- Que tenga cubierta la reparación del daño.
- Que cuente en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continua estudiando.
- Que cuente con aval afianzador.
- Que cubra el costo del dispositivo electrónico de monitoreo.

2 Tratamiento Preliberacional.

CONDICIONES:

- Ser primodelincuente.
- Que haya compurgado el 50% de la pena privativa de libertad impuesta.
- Que tenga cubierta la reparación del daño.
- Que no esté sujeto a otro proceso del fuero común o federal.

3 Libertad Preparatoria.

CONDICIONES:

- Pena privativa de libertad mayor a 3 años.
- Que haya cumplido las 3/5 partes de la pena de prisión impuesta.
- Que acredite plenamente los estudios técnicos que le sean practicados por el Centro Penitenciario.
- Que tenga cubierta la reparación del daño.
- Que no esté sujeto a otro u otros procesos penales del fuero común o federal.

4 Remisión Parcial de la Pena.

CONDICIONES:

- Que el total de los días que el sentenciado tenga laborados dividido entre dos y sumado al tiempo que lleva privado de su libertad, dé como resultado el tiempo de la pena de prisión impuesta.
- Que cuente con buena conducta.
- Que con base en los estudios técnicos que practique el centro penitenciario, pueda determinarse la viabilidad de su reinserción social.
- Que el sentenciado cumpla básicamente con una constante participación en las actividades:
 - Escolares.
 - Trabajo y capacitación para el mismo.
 - Deporte, cultura y recreación.
 - Apoyo Familiar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



/Consejería Jurídica



@defensoria_gdf

La **Defensoría Pública** cuenta con personal especializado en materia de Ejecución de Sanciones Penales, con quienes podrás acudir a realizar el trámite y la valoración para la obtención de un posible Beneficio Penitenciario, de forma **gratuita**.

Presenta copias certificadas de los siguientes documentos:

- ▶ Carátula y puntos resolutivos de primera y segunda instancia.
- ▶ Carátula y puntos resolutivos del juicio de garantías.
- ▶ Ficha de identificación administrativa y de ingresos anteriores.

Nuestros servicios son
GRATUITOS